



Nombre del Alumno: María Fernanda Garcia Velázquez.

Nombre del tema: De Las Personas Físicas Con Ingresos Por Actividades Empresariales y Profesionales.

Parcial: 1 ro.

Nombre de la Materia: Regimen Fiscal Para Personas Físicas.

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar Herrera.

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública y Finanzas.

Cuatrimestre: 7.

Lugar y Fecha de elaboración: Frontera Comalapa Chis. a 25 de noviembre 2024.

DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Sujetos obligados

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos.

Otros conceptos de ingresos acumulables

Se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales,

En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total en dichas condonaciones, quitas o remisiones.

Momento en que se consideran acumulables los ingresos

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba.

Deducciones autorizadas

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

Requisitos de las deducciones

Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley, entre otros.

Pagos provisionales del impuesto

El artículo 106° de la ley del impuesto sobre la renta menciona la obligación de los pagos provisionales, el plazo y el procedimiento de determinación del impuesto que será a cuenta del impuesto del ejercicio

Plazo:
A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago. mediante declaración.

Cálculo del impuesto del ejercicio

La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo. Al resultado obtenido se le adicionará la participación de los trabajadores en las utilidades pagada. En este caso se estará a lo siguiente:

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada en los términos de esta Sección, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.

Obligaciones de los contribuyentes

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
III. Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban.

IV. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos.
V. Los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales, formular un estado de posición financiera.
VI. En la presentación anual, deben declarar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades, entre otros.

Régimen de incorporación fiscal

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que inicien actividades, podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo,

Régimen simplificado de confianza

Perteneces a este régimen si eres persona física y tus ingresos al año no exceden de dos millones de pesos anuales.
Es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.

El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos.

Régimen Simplificado de Confianza de personas físicas y morales

Personas físicas:
El Régimen Simplificado de Confianza es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.

Personas morales:
En el Régimen Simplificado de Confianza estarán las personas morales constituidas únicamente por personas físicas que no estén asociados a otras personas morales, cuyos ingresos totales en el año no excedan de 35 millones de pesos, entre otros requisitos establecidos